



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2.020)

REF: 2.019-00228.- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, De CREZCAMAOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Contra NURIS DEL CARMEN ESCOBAR POMARICO.

Procede este Despacho Judicial a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la petición que hace El Ejecutante, de corrección de la solicitud de embargo Y, secuestro de un bien inmueble que denuncia como propiedad de la parte ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

*1º.- Se corrige la medida decretada por error involuntario del Despacho, y, al efecto Se decreta el embargo del bien inmueble de propiedad de la señora **NURIS DEL CARMEN ESCOBAR POMARICO**, que posee número de matrícula inmobiliaria **226-43967**, registrado en Plato, Magdalena.*

*Por secretaría, Oficiese a la REGISTRADURIA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de la ciudad de Plato Magdalena, para que inscriba la medida de embargo al bien inmueble con Matricula Inmobiliaria N° **226-43967**, a costas de la parte ejecutante, y expida el correspondiente Certificado.*

Recibido lo anterior, se decidirá sobre el Secuestro solicitado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.